

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos, IGNACIO CHAVES CUEVAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'033.530 expedida en Bogotá, quien en su condición de Director, actúa en nombre y representación del INSTITUTO CARO Y CUERVO, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.E., quien para los efectos del presente convenio se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por otra, RICARDO MOSQUERA MESA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'096.461 expedida en Neiva, quien como Rector, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 82 de 1980, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Cultural, el cual se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación: PRIMERA.- **Objeto:** Propiciar la cooperación entre EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD en sus respectivos campos de trabajo, con el fin de contribuir conjuntamente a los desarrollos socio-culturales del país y por extensión al resto del mundo, a través de la investigación, la enseñanza y la difusión literaria, lingüística, artística y humanística. SEGUNDA.- **Actividades:** Para el cumplimiento de los objetivos generales se llevarán a cabo dos clases de actividades: 1. Actividad de carácter permanente que se extenderá durante el período de duración del presente Convenio. 2. Actividades de carácter anual, las que permitirán programar, realizar y evaluar diferentes tipos de cooperación interinstitucional; como también, ampliar el Convenio a diferentes áreas que sean de mutuo interés tanto para EL INSTITUTO, como para LA UNIVERSIDAD. TERCERA.- **Ejecución:** EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD se comprometen a:

- a) Impulsar e incrementar la investigación, enseñanza, documentación y publicación en materia lingüística, literaria, artística y humanística.
- b) Programar y llevar a la práctica el intercambio o la invitación de investigadores o docentes.
- c) Realizar conjuntamente proyectos de investigación y publicaciones específicas previo acuerdo de las

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

partes sobre los temas. d) Canje de documentación y bibliografía. CUARTA.- Coordinación: La coordinación del Convenio estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales por parte de LA UNIVERSIDAD; y por la Dirección General por parte del INSTITUTO. QUINTA.- Programación.- La elaboración de los programas por realizar estará a cargo de los representantes que EL INSTITUTO y las Facultades vinculadas al Convenio, designen. Los responsables en cada caso, presentarán a consideración de la Coordinación, los planes de trabajo anuales y las correspondientes evaluaciones. SEXTA.- Duración: La duración del presente Convenio será de dos años contados a partir de su firma y legalización, pudiendo ser renovable por períodos iguales si así lo convinieren las partes firmantes previa evaluación de sus resultados. SEPTIMA.- Validez: Para que el presente Convenio tenga validez, se requiere de: a) Firma del mismo por parte de los Representantes Legales de EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD. b) Publicación en el Diario Oficial, por cuenta de LA UNIVERSIDAD, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. OCTAVA.- Revisión del Convenio: El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional legal. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.E., a

  
*Ignacio Chaves Cuevas*  
IGNACIO CHAVES CUEVAS  
Director  
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RICARDO MOSQUERA MESA  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONV.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OTROSI AL CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y  
EL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

Entre las partes firmantes del Convenio que  
se encuentra vigente, hemos acordado:

**PRIMERA.-** Modificar la cláusula SEXTA del Convenio, dejandola con el siguiente tenor: "**CLAUSULA SEXTA. DURACION.-** El presente Convenio estará vigente hasta tanto las partes quieran darlo por terminado, o hasta tanto alguna de ellas le manifieste a la otra por escrito con una antelación de tres meses su decisión de terminarlo".

**SEGUNDA.-** Las demás cláusulas del Convenio conservan su validez.

**TERCERA.-** La presente modificación será publicada en el Diario Oficial por cuenta de la UNIVERSIDAD. En constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los **24 SET. 1992**

*Antanas Mockus Sivickas*

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS  
Rector



*Ignacio Chaves Luevas*

IGNACIO CHAVES LUEVAS  
Director



Instituto Caro y Cuervo

*mpm*  
RPH/mc/7-IX-1992

*[Large handwritten signature]*